

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., septiembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2019 00265 00

1. Agréguese a los autos la manifestación efectuada por el profesional del derecho que en pretérita oportunidad actuó como curador *ad litem* de la demandada (pdf.66); empero, deberá estarse a lo dispuesto en auto de 14 de julio de 2022 (pdf. 63).

2. Como quiera que el curador *ad litem* designado en el asunto no compareció a cumplir las cargas que se le designaron, pese a que se remitió la comunicación correspondiente (pdf.73), el despacho lo releva del encargo, en su lugar, se designa como Curador Ad-litem de la demandada al abogado JUAN CARLOS VÉLEZ PANQUEVA identificado con cédula de ciudadanía N° 80.039.943 y T.P. 175.419 quien es conocida por este despacho como profesional del derecho que ejerce habitualmente su labor. Comuníquesele su designación en los términos del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso al correo electrónico panquevelez@gmail.com, y la que registre en el SIRNA.

En la comunicación a librar, infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, salvo que el nombrado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, lo anterior, de conformidad con lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 *ibídem*, además, que dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo debe notificarse de su designación, so pena de ser relevado de su función.

3. Obre en autos la documental aportada por Bancolombia (068 y 078), como quiera que allí se informa que no cuenta con la documentación física que se requiere, por lo que se insta a la parte actora para aporte el peritaje correspondiente – que habrá de realizarse con la documentación que obra en el expediente; en especial, los documentos obrantes en la carpeta 77- en el término de 15 días,

atendiendo los lineamientos trazados en auto de marzo 17 de 2022 (pdf. 36).

La contradicción se surtirá en la forma allí señalada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3f9ee9945aeb4ae16b3582e1c1e5a0cfbd764f6a77fdcae35dde724ad6538d4**

Documento generado en 29/09/2022 01:10:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>